

**AUTORIZESE CAMBIO DE GIRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

Recoleta,

13 ABR. 2017

DECRETO EXENTO N° **960** /

**VISTOS:** Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de Marzo del 2017, que designa en el cargo de Alcalde Subrogante al Sr. Horacio Novoa Medina; Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de Marzo del 2017 que designa Secretario Municipal Subrogante al Sr. Patricio Aguilar Quezada; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de Fecha 30 de diciembre del 2016 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Pedro Alejandro Arias Correa; con ingreso N° 1093 de fecha 21 de Noviembre de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 05 de Diciembre de 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZESE** a la Patente Rol N° 6-302579, a nombre de **PEDRO ALEJANDRO ARIAS CORREA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] para cambiar de giro de artículos plásticos; a frutas y verduras, a partir del 1° semestre del 2017.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
ALCALDE (S)

DRF/VCM/mac  
Ingreso N° 1093 / 2016

1192910